



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000213-2026-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [516161461 - 2]

Visto, el Informe Técnico N° 000059–2026–GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR/ARH de fecha 30 de enero del 2026 con registro de expediente N° 516161461 -1, expediente de fecha 06 de enero del 2026 registro de expediente N°516161461-0, presentado por el docente Winston Alejandro González Manayay, quien solicita **PAGO DE DIFERENCIA REMUNERATIVA POR ENFERMEDAD** y demás documentos (19 Folios útiles) que se adjuntan como antecedentes a la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 15° del D.S. N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Ley N° 26790 señala “el subsidio por incapacidad temporal se otorga en dinero, con el objeto de resarcir las pérdidas económicas de los afiliados regulares en actividad, derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de su salud. Equivale al promedio diario de las remuneraciones de los últimos cuatro meses inmediatamente anteriores al mes en que se inicia la contingencia, multiplicado por el número de días de goce de la prestación. Si el total de los meses de afiliación es menor a cuatro, el promedio se determinará en función al tiempo de aportación del afiliado. El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario”...;

Que, en el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial D.S. N° 004-2013-ED; determina en el Art. 184° Licencia por Incapacidad Temporal, en su inciso d) Corresponde a la instancia de Gestión Educativa Descentralizada, abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ESSALUD hasta completar el 100 % de la remuneración;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2003-EF, establece procedimiento para la atención del pago de subsidio por incapacidad temporal y maternidad a cargo de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público, señalado: “Artículo 1°.- Las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público, abonaran directamente con cargo a su correspondiente Presupuesto Institucional el pago que, por concepto de subsidio por incapacidad temporal y maternidad, corresponda al personal de la entidad comprendido en dicho beneficio de acuerdo a Ley”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 29 de enero del 2026, presentado por el docente Winston Alejandro González Manayay de la IE. N°11068 “Antonio Arroyo Chapoñan” – San Luis -Pitipo, quien solicita pago de deferencia remunerativa por enfermedad;

Que, mediante Informe Técnico N° 000059-2026-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH de fecha 30 de enero del 2026, la Oficina de Licencias de UGEL Ferreñafe recomienda que es procedente atender lo solicitado por el administrado Winston Alejandro González Manayay, motivo por el cual se debe emitir la resolución directoral correspondiente al pago de diferencia remunerativa por enfermedad, por lo que el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos de la UGEL- Ferreñafe, dispone se proyecte la Resolución Directoral;

Estando a lo informado por la Oficina de Licencia y a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos, con el visto bueno, de la Oficina de Administración; Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de UGEL -Ferreñafe, y;

De conformidad con la Ley N° 29944; D.S. N° 004-2013-ED; D.S. N° 009-97-SA; Decreto Supremo N° 009-2003-EF; Ley N°32513 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026”; Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR, que aprueba las áreas funcionales de la UGEL Ferreñafe; Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba el Manual de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque; y Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N°



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000213-2026-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [516161461 - 2]

011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por diferencia remunerativa por enfermedad a favor del docente, según se detalla en el siguiente cuadro:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA R.D.	MOTIVO	INICIO	FIN	DIAS	SUBSI DIADO	PAGADO ESSALUD	HABER	DIFERENCIA
17430572	Wiston Alejandro Gonzalez Manayay	2900 - 12/12/2025	Enfermedad	21/11/2025	10/12/2025	20	20	5,801.00	S/ 11,251.38	S/ 5,450.38
		2947 - 19/12/2026	Enfermedad	11/12/2025	3/01/2026	24	24			

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Planillas de la Unidad Ejecutora realice la verificación correspondiente de los pagos ya efectuados, a fin de evitar duplicidades o pagos indebidos, procediendo a regularizar el pago de la diferencia de ser el caso;

ARTÍCULO TERCERO. - AFÉCTESE: a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo con el Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32513 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026";

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada a las direcciones y oficinas de la UGEL- Ferreñafe, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Publicar en el Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
OSCAR LOPEZ REGALADO
DIRECTOR UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 04/02/2026 - 08:04:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS UGEL FERR
ELSER DANIEL ROMERO ARROYO
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
02-02-2026 / 09:22:01
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
02-02-2026 / 14:34:09
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE ADMINISTRACION
02-02-2026 / 10:02:34



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION FERREÑAFE
DIRECCION - UGEL FERREÑAFE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000213-2026-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [516161461 - 2]

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE GILBERTO CASUSOL ACOSTA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
03-02-2026 / 07:37:11